

**VISTO** el Decreto de Necesidad y Urgencia nro. 297/2020 dispuesto por Ejecutivo Nacional y sus concordantes, la Decisión Administrativa n° 524/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, los Decretos nros. 505 y 527 del Ejecutivo Municipal;

**CONSIDERANDO,**

Que, mediante el dictado del Decreto 297/2020 el Poder Ejecutivo Nacional delegó en los municipios facultades para dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en dicha normativa.-

Que, en fecha 19 de abril del 2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto nro. 262/2020, aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento” y, de la prohibición de circular a las actividades exceptuadas por Decisión Administrativa.-

Que, en el marco de lo dispuesto por la referida normativa el Municipio de Villarino petitionó por ante el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que éste habilite el desarrollo de determinadas actividades, bajo estrictas reglas sanitarias.-

Que, habiendo tenido respuesta positiva por parte del Gobierno Provincial el Municipio de Villarino mediante el Decreto 505 autorizó el ejercicio de la actividad hotelera.-

Que, posteriormente, a raíz del brote epidemiológico suscitado entre los dependientes del parque eólico Vientos del Secano; en procura de salvaguardar la salud de la población, se suspendió la actividad hotelera y los hospedajes en el partido de Villarino mediante el decreto 527/2020.-

Que, en base al tiempo transcurrido desde el dictado de las medidas referenciadas ut supra y, dada la situación epidemiológica que atraviesa el distrito, en la que no se registran nuevos casos de covid-19; resulta necesario readecuar las disposiciones oportunamente emitidas.-

Que, se ha dado intervención al Comité de Crisis.-

Que, las medidas a adoptarse se encuadrarán en el marco de las facultades reconocidas al Municipio dentro de la teoría de la tutela administrativa efectiva.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, ad referendum del H.C.D., en uso de sus facultades; **DECRETA:**

- 1.- Autorícese en el partido de Villarino a partir del día 15 de junio del 2020 al desarrollo de la actividad hotelera, teniendo como único objetivo de la misma el alojamiento de las personas exceptuadas del A.S.P.O..-
- 2.- Establézcase que la actividad enunciada en el artículo 1° del presente decreto deberá desarrollarse siguiendo el estricto cumplimiento del protocolo de actuación que se acompaña en anexo y que forman parte del presente, así como las recomendaciones sanitarias impartidas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales; siendo los titulares de los establecimientos los responsables de velar por el cumplimiento de dichas medidas.-
- 3.- Establézcase que las disposiciones contenidas en el presente podrán ser dejadas sin efecto por el Intendente Municipal, en forma total o parcial, mediante acto fundado conforme la evolución epidemiológica de la pandemia COVID-19.-
- 4.- Comuníquese, elévese al H.C.D. para su tratamiento, publíquese, regístrese y cumplido ARCHIVESE.-

**DECRETO 583/2020.-**

GONZALO H. SILVA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE VILLARINO



CARLOS J.C. BEVILACQUA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLARINO



## **Protocolo sanitario y de funcionamiento para el servicio de hotelería:**

Déjese establecido que *la actividad hotelera sólo estará habilitada para recibir personas que lleguen desde otros destinos y, que tengan como objetivo realizar tareas exceptuadas del asilamiento, social, preventivo y obligatorio dispuesto por el PEN.*- Dichas personas deberán cumplir con catorce (14) días de aislamiento previo a realizar sus labores; estando imposibilitados de ausentarse del lugar de alojamiento.-

### **1) Medidas de prevención para el personal.**

- Minimizar el contacto con los huéspedes en condición de aislamiento en el hotel. En caso de tener que hacerlo, deberá utilizar un equipo básico de protección personal (barbijo antiparras) provisto por el establecimiento para asegurar condiciones de higiene y seguridad laboral.
- Si el personal tomó contacto en los últimos 14 días con personas clasificadas como “caso confirmado”, deberá ser evaluado por la autoridad sanitaria local.
- Informar a los empleados y empleadas del hotel sobre los síntomas y las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial, disponible en:

**[www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus](http://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus)**

### **2) Medidas sanitarias preventivas.**

- Intensificar la limpieza y desinfección de todos los espacios de trabajo y de atención al público al menos tres veces al día.
- El servicio de alojamiento será en Base Doble como máximo; es decir, no se permitirán más de dos (2) personas como máximo por habitación, respetando el distanciamiento entre camas y/o huésped.
- No se permitirán reuniones en las habitaciones.-
- Exhibir en espacios de circulación las recomendaciones y números de teléfono del Ministerio de Salud de Nación y de la autoridad sanitaria local. Línea 148, gratuita, las 24 horas - Gobierno de la provincia de Buenos Aires.
- Ventilar de forma diaria y recurrente los espacios comunes. Restringir el uso de aquellos espacios que no puedan cumplir con esta medida.

proceso sea más rápido. Incorporar medios digitales para cargar la información personal.

- Ofrecer alternativas de pago con tarjetas de crédito o medios digitales
- Los huéspedes deberán ser controlados al ingreso y egreso del establecimiento a los fines de detectar en forma temprana un posible contagio; debiendo informar en forma inmediata a las autoridades municipales.-
- Los establecimiento deberán informar diariamente a la Dirección de Turismo quienes son las personas hospedadas, procedencia, empleador y lugar de trabajo de los mismos, vehículo registrado, así como la presencia de síntomas compatibles con covid-19.- Dicha información deberá ser volcada en carácter de declaración jurada mediante la plataforma digital que habilitará el Municipio en su página web.-